



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 014 DE 2015

(11 DIC 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política Artículo 44, Artículo 45, Artículo 49, ley 1098 de 2006 y ley 115 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer los lineamientos para la formulación de la política pública de salud sexual y reproductiva para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Ibagué; con el fin de promover un buen estado de la salud sexual y reproductiva -SSR de estos, lo cual implica la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, la posibilidad de ejercer derecho a procrear o no, la libertad para decidir el número y espaciamiento de los hijos, el derecho a tener toda la información que posibilite la toma de decisiones libres e informadas con respecto a la sexualidad.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION: salud sexual y reproductiva:

“La sexualidad y la reproducción están íntimamente ligadas a la calidad de vida, tanto en el ámbito de lo individual como de lo social. La salud sexual y reproductiva (SSR) se refiere a un estado general de bienestar físico, mental y social, y no a la mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con la sexualidad y la reproducción, y entraña la posibilidad de ejercer los derechos sexuales y reproductivos (DSR). Un buen estado de SSR implica la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, la posibilidad de ejercer el derecho a procrear o no, la libertad para decidir el número y espaciamiento de los hijos, el derecho a obtener información que posibilite la toma de decisiones libres e informadas y sin sufrir discriminación, coerción ni violencia, el acceso y la posibilidad de elección de métodos de regulación de la fecundidad seguros, eficaces, aceptables y asequibles, la eliminación de la violencia doméstica y sexual que afecta la integridad y la salud, así como el derecho a recibir servicios adecuados de atención a la salud que permitan embarazos y partos sin riesgos, y el acceso a servicios y programas de calidad para la promoción, detección, prevención y atención de todos los eventos relacionados con la sexualidad y la reproducción, independientemente del sexo, edad, etnia, clase, orientación sexual o estado civil de la persona, y teniendo en cuenta sus necesidades específicas de acuerdo con su ciclo vital.”(Política Nacional De Salud Sexual Y Reproductiva).

ARTICULO TERCERO: Principios Orientadores, la política pública de salud sexual y reproductiva se regirá por los siguientes principios:

- 1. EQUIDAD:** La Equidad es un valor de connotación social que se deriva de lo entendido también como igualdad. Se trata de la constante búsqueda de la justicia social, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual o de género, debe ser este un principio orientador de la política pública de salud sexual y reproductiva de los niños niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Ibagué a fin de que todos sin distinción alguna puedan acceder a una plena salud sexual y reproductiva.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 014 DE 2015

(11 DIC 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

2. **EFICIENCIA:** La eficiencia se refiere a la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. En otras palabras, la eficiencia se dará en el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo determinado. Se trata de la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos y tiempo disponibles, logrando de esta forma su optimización.
3. **EDUCACION E INFORMACION:** el estado y la sociedad están en la obligación de brindar educación sexual y reproductiva a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con respecto a sus cuerpos, derechos sexuales y reproductivos, respeto propio, valores, amor equidad de los sexos, respeto mutuo, infecciones de transmisión sexual, prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
4. **DERECHOS:** los NNAJ del municipio de Ibagué tienen derecho a disfrutar de una vida sexual satisfactoria, sin riesgos y remordimientos, la posibilidad de ejercer derecho a procrear o no, la libertad para decidir el número y espaciado de los hijos, el derecho a tener toda la información que posibilite la toma de decisiones libres e informadas con respecto a la sexualidad, el acceso y posibilidad de elección de métodos de regulación de la fecundidad seguros, eficaces, aceptables y accesibles.
5. **INTERSECTORIALIDAD:** En aras de fortalecer el desarrollo sexual y reproductivo de los NNAJ es de suma importancia que exista un actuar coordinado entre las diversas instituciones haciendo alusión a la intersectorialidad, es decir que se pueda entender que la sexualidad de los NNAJ no solo le compete a las instituciones de salud sino que con la ayuda de demás instituciones de carácter social y educativo, público y privado se puede reafirmar el trabajo encaminado a mejorar la sexualidad de niños niñas adolescentes y jóvenes.
6. **PARTICIPACION:** se fomentaran espacios de participación de los NNAJ a fin de lograr el empoderamiento efectivo de estos y se tomaran como insumos para la realización de la política pública de salud sexual y reproductiva en el municipio de Ibagué las opiniones, comentarios, aportes dudas y demás que los NNAJ tengan en cuanto a la salud sexual y reproductiva.

Además, es importante mencionar que los espacios de participación de los NNAJ serán fomentados por jóvenes y adolescentes puesto que los jóvenes tienden a relacionarse mejor entre pares.

7. **SALUD COMO SERVICIO PÚBLICO PRESTADO CON CRITERIOS DE CALIDAD:** la calidad en la prestación de servicios de la SSR debe considerar elementos tales como la confidencialidad, la formación adecuada del recurso humano, no sólo en los aspectos médicos, técnicos, de seguridad, de sistemas de referencia, contra referencia y normativos sino en habilidades de comunicación y trato; la incorporación de la perspectiva de género y condiciones que les permitan a los usuarios y usuarias la toma de decisiones informadas.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 014 DE 2015
(11 DIC 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los propósitos a tener en cuenta en la formulación y adopción de la Política Pública de salud Sexual y Reproductiva se encontraran los siguientes:

1. Propiciar la salud sexual y reproductiva.
2. Promover la educación efectiva en los niños jóvenes y adolescentes respecto a sus cuerpos, derechos sexuales y reproductivos, respeto propio, valores, amor, equidad de los sexos, el respeto mutuo, la identidad, prepararse para una vida familiar armónica y responsable; y las demás enseñanzas necesarias y que se adecuen y adapten a las necesidades propias que esté viviendo el municipio de Ibagué.
3. Disminuir los casos de embarazos indeseados que se evidencian en las niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Ibagué.
4. Disminuir los casos de VIH Sida en el municipio de Ibagué.
5. Disminuir los casos de infecciones de trasmisión sexual (ITS) en el municipio de Ibagué.
6. Proponer la participación activa de los NNAJ en el municipio de Ibagué a fin de lograr el empoderamiento de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: LINEAS ESTRATEGICAS: se tendrán en cuenta entre otras las siguientes:

1. **PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Es necesario que los NNAJ del Municipio de Ibagué puedan gozar del nivel más alto de salud sexual y reproductiva pero esto solo será posible si los mismos conocen cuáles son sus derechos sexuales y reproductivos, así las cosas de manera articulada deben trabajar los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud a fin de lograr la efectiva promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
2. **COORDINACIÓN INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL:** es necesario que el municipio a través de sus instituciones de salud y de educación trabaje de manera articulada con las demás instituciones de carácter social, público y privado ya que de esta forma se puede reafirmar el trabajo encaminado a mejorar la sexualidad de niños niñas adolescentes y jóvenes.
3. **JOVENES CON PROYECTO DE VIDA:** Las instituciones educativas del Municipio de Ibagué, las secretarias de salud, educación, bienestar social, apoyo a la gestión y asuntos de la juventud tomarán como línea estratégica que los NNAJ tengan un proyecto de vida saludable en todos sus aspectos.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 014 DE 2015

(11 DIC 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

- 4. USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD AMIGABLES PARA ADOLESCENTES Y JOVENES:** se debe promover el acceso a los servicios de salud amigables que funcionan en el municipio de Ibagué a fin de que los NNAJ puedan acceder a estos y recibir una protección integral respecto a sus derechos sexuales y reproductivos.

ARTICULO SEXTO: El proceso de la formulación de la política pública de salud sexual y reproductiva para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Ibagué estará en cabeza del señor Alcalde Municipal y participará la Secretaría de Salud quien actuará como Coordinadora, convocando a los diferentes actores tales como las secretarías de educación, bienestar social y apoyo a la gestión y asuntos de la juventud, que permitan con su participación la construcción de esta política pública.

ARTICULO SEPTIMO: El tiempo previsto para la formulación de la política pública de salud sexual y reproductiva para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Ibagué, es de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: La Administración Municipal podrá adicionar nuevos lineamientos a los aprobados en este acuerdo para la formulación de la política pública de salud sexual y reproductiva para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Ibagué.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia, el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2.015).

LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO
Presidente

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 26 de noviembre de 2015.

Ibagué, noviembre 30 de 2015

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: H.C. DELNA YURY CUADROS SIERRA
C. PONENTE(S): LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ, JOSE JAIRO VILLANUEVA PARRALES Y DIANA JAIDY CASTRO ROA.

El presente acuerdo fue sancionado el día 11 DIC 2015

a las 4.30 P.M. y ordenado

publicar en GACETA MUNICIPAL

del mes de DICIEMBRE (A. 115 R.M.)

El Alcalde

Acuerdo

